



MANUAL SAGRILIFT

MC-003 Ver. No.02

ELABORACIÓN

LIZETH PUMAREJO GUEVARA
Oficial de Cumplimiento
Febrero 8 de 2021

REVISIÓN

MARELBIS DAZA RAMOS
Coordinadora de Calidad y Proyectos
Febrero 9 de 2021

CESAR AUGUSTO CAMACHO ORTEGA
Director Jurídico
Febrero 9 de 2021

NORLYS MARTINEZ SOSA
Gerente
Febrero 9 de 2021

APROBACIÓN

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
Acta No.
Febrero 10 de 2021

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha de revisión	Descripción del cambio	Responsable del cambio	Aprobación
01	Noviembre 3 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> Creación del documento. 	Marelbis Daza Ramos	Acata de Junta Directiva No. 138 del 3 de noviembre de 2016
02	Febrero 10 de 2021	<ul style="list-style-type: none"> Se renombra el Manual SAGRILAFT por Manual SAGRILAFT Se modifica la codificación del documento de MS-001 a MC-003. Modificación integral de todo el documento para atender las nuevas disposiciones de la Superintendencia de Sociedades en materia de LA/FT/FPADM según la circular externa No. 100-000016 del 24 de Diciembre de 2020 	Lizeth Pumarejo Guevara	Acta de Junta Directiva No. 193 del 10 de Febrero de 2021

CONTENIDO

1. OBJETIVO	4
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	5
2. ALCANCE	5
3. APROBACIÓN DEL MANUAL	5
3.1 PUBLICACIÓN Y ENTENDIMIENTO DEL MANUAL	6
4. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	6
4.1 LAVADO DE ACTIVOS.	6
4.1.1 ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS	7
4.1.2 DELITOS FUENTE DEL LAVADO DE ACTIVOS	7
4.2 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	8
4.2.1 ETAPAS DEL PROCESO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	8
5. MARCO NORMATIVO	11
5.1 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES	11
5.2 NORMAS NACIONALES	12
5.3 ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.	13
5.4 MEJORES PRÁCTICAS	13
6. CONCEPTOS Y DEFINICIONES	13
6.1 CONCEPTOS	13
6.2 DEFINICIONES	15
7. ÁREAS INVOLUCRADAS Y RESPONSABILIDADES.	23
7.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	23
7.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	23
7.2.1 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	23
7.2.2 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL	24
7.2.3 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	25
7.2.4 REQUISITOS Y FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	25
7.2.5 RESPONSABLES DE PROCESO	27
7.2.6 FUNCIONARIOS	28
7.2.7 JEFATURA DE GESTIÓN HUMANA	28
7.2.8 JEFATURA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.	29
7.2.9 JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN	29
8. DESARROLLO	31
8.1 ASPECTOS GENERALES DEL SAGRILAF	31
8.1.1 POLÍTICAS PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	31
8.1.2 METODOLOGÍA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.	35

8.1.3 SEGUIMIENTO DEL SAGRILAFT	37
8.1.4 COMUNICACIÓN	37
8.1.5 CAPACITACIÓN	38
8.1.6 INTEGRACIÓN DEL SAGRILAFT.	38
8.1.7 DEBIDA DILIGENCIA.	38
8.1.7.1 Conocimiento Del Accionista.	40
8.1.7.2 Conocimiento De Los Clientes, Proveedores Y Contratistas.	41
8.1.7.3 Conocimiento De Los Funcionarios	41
8.1.7.4 Conocimiento De Personas Expuestas Publicamente (PEP)	42
8.1.8 MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO AL INTERIOR DE LA COMPAÑÍA.	42
8.1.9 CONTROL INTERNO.	43
9. PROCEDIMIENTO PARA DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES Y EL REPORTE OBLIGATORIO (REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS).	43
10. REGIMEN SANCIONATORIO	46

1. OBJETIVO

El objetivo del presente manual es establecer y dar a conocer las políticas, lineamientos, metodologías y procedimientos diseñados para prevenir y controlar el riesgo de lavado de

activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), y los efectos negativos que éstos puedan generar sobre la Compañía.

Con ello, se busca prevenir y controlar que Canal Extensia América y/o sus sucursales se vean comprometidos con delitos de ésta índole, siendo utilizada como instrumento para su ejecución.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Definir una serie de lineamientos para la gestión apropiada de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- Prevenir y controlar que Canal Extensia América sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a estas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por Canal Extensia América al lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se puede ver expuesta la compañía y tomar las medidas de control necesarias para evitar su materialización o mitigar su impacto.
- Definir las políticas y procedimientos para el conocimiento de los grupos de interés, con el fin de gestionar adecuadamente los riesgos legales, operacionales, reputacionales y de contagio.
- Evidenciar el compromiso de Canal Extensia América frente a la lucha contra el Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.
- Establecer la base para la preparación del plan de capacitación del personal en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

2. ALCANCE

Este manual está dirigido a todos los funcionarios, accionistas, junta directiva, clientes, proveedores y contratistas, aliados estratégicos y demás terceros que se encuentren vinculados con la Compañía o que formen parte de los grupos de interés de Canal Extensia América. Este manual debe ser aplicado en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a los grupos de interés, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales con el fin de evitar que la compañía pueda ser utilizada de alguna forma como medio para el lavado de activos o financiación del terrorismo.

3. APROBACIÓN DEL MANUAL

Este manual ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Compañía a través del acta de junta No. 138 del 3 de noviembre de 2016 y aplica para la compañía y sus sucursales.

3.1 PUBLICACIÓN Y ENTENDIMIENTO DEL MANUAL

Este documento está disponible para todos los funcionarios y/o persona vinculada con la compañía con el objeto de ser documento de consulta y una herramienta para el cumplimiento de las políticas y procedimientos estipulados dentro del alcance del SAGRILAFT.

Su contenido deberá de ser de conocimiento de todos los empleados y personal vinculado a la compañía. El oficial de cumplimiento deberá asegurar lo anterior a través de constancia escrita.

4. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

4.1 LAVADO DE ACTIVOS.

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

Cuando una actividad criminal genera importantes ganancias, el individuo o grupo involucrado busca una forma de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes, cambiando la forma, o movilizándolo el dinero hacia un lugar donde es menos posible que llame la atención.

Una persona que comete un delito, inicialmente intentará evitar que sus actividades sean detectadas por las autoridades judiciales, evitar los controles establecidos por las entidades que gestionan el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo o ser reportado a la UIAF. Si la persona es detenida o incluida en un proceso penal, ésta tratará de evitar que se demuestre el origen de los recursos producto del delito cometido y así evitar la extinción de dominio.

A su vez, cuando los delincuentes quieren utilizar el producto de su delito, se enfrentan a un dilema: cómo gastar o invertir grandes sumas de dinero sin dejar evidencia de una fuente ilegítima de ingresos, sin atraer la atención de las autoridades judiciales. Con el fin de poder utilizar el dinero abiertamente, los delincuentes tratan de asegurarse de que no exista un vínculo directo entre el producto de su delito y sus actividades ilegales. También puede tratar de construir una explicación plausible para un aparente origen legal del dinero que poseen. De

esta manera, los delincuentes tratan de "lavar" sus ganancias de la delincuencia antes de gastar o invertir en la economía legal.

Es por esto que recurren a diferentes actividades ilícitas, las cuales son sancionadas en la legislación de los países, a través de diferentes delitos catalogados como "delitos subyacentes". En el caso de Colombia, el delito de lavado de activos cuenta con cincuenta y cinco 55 delitos subyacentes establecidos en el Código Penal.¹

4.1.1 ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:s:

1. **OBTENCIÓN:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
2. **COLOCACIÓN:** Es la actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.
3. **OCULTAMIENTO:** Por la necesidad o mecanismo de encubrimiento, se impone la necesidad de darle apariencia de legalidad en forma gradual maquillando el dinero por medio de complejas transacciones financieras para disimular el rastro e introduciéndolo a la economía a tal velocidad que sea difícil rastrearlo por parte de las autoridades.
4. **INTEGRACIÓN:** Los delincuentes dan apariencia de legalidad al dinero creando una actividad económica, un negocio, una operación comercial que justifique su tenencia, posesión o propiedad.

4.1.2 DELITOS FUENTE DEL LAVADO DE ACTIVOS

De acuerdo con el artículo 323 del código penal colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

- Tráfico de migrantes
- Trata de personas
- Extorsión
- Enriquecimiento ilícito
- Secuestro extorsivo
- Rebelión
- Tráfico de armas
- Tráfico de menores de edad

¹ https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos.

- Financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Delitos contra el sistema financiero: artículos del 314 al 317 del código penal.
- Delitos contra la administración pública: artículos del 397 al 434 del código penal.
 - i. Peculado
 - ii. Omisión del agente retenedor o recaudador
 - iii. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
 - iv. Concusión
 - v. Cohecho
 - vi. Celebración indebida de contratos
 - vii. Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- Contrabando
- Contrabando de hidrocarburos o sus derivados
- Fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando
- Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas
- Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

4.1.2.1. Formas de Comisión del Lavado de Activos.

El lavado de activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.

4.2 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El financiamiento del terrorismo (FT) es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas..

4.2.1 ETAPAS DEL PROCESO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de las siguientes etapas:

RECAUDACION: Denominada por los expertos del GAFI como recolección, consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien de origen legal, como los aportes de los Estados, individuos, entidades, organizaciones y donantes en general que apoyan su causa o son engañados, así como recursos provenientes de cualquier actividad delictiva. Estos fondos generalmente circulan en efectivo.

DISPOSICIÓN: Es la fase intermedia que busca poner a disposición de la organización terrorista el dinero recaudado, quedando simplemente a la espera de su utilización final. Denominada por el GAFI como fase de transmisión/disuasión, corresponde a los movimientos de los fondos a través de distintas técnicas con el fin de ocultar sus movimientos y destino final.

UTILIZACION: Última fase en la que los fondos básicamente son utilizados para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas. También llamada fase uso por expertos del GAFI.

4.2.2 MODALIDADES DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

1. Entrenamiento para actividades ilícitas.
2. Terrorismo.
3. Utilización ilegal de uniformes e insignias.
4. Amenazas.
5. Instigación a delinquir.
6. Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

1. Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
2. Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
3. Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
4. Terroristas nacionales o extranjeros.

4.2.2.1. Formas de Comisión y sanciones de la Financiación del Terrorismo

De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4.3 FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

En la actualidad, la Proliferación de las Armas de Destrucción Masiva (PADM) se considera como uno de los retos y prioridades más importantes en materia de seguridad internacional. Muestra de ello es la atención que recibe este asunto en las estrategias nacionales de seguridad de la mayoría de los Estados, así como por parte de las Organizaciones Internacionales como Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE) y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

En febrero de 2012, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) incluyó en sus 40 recomendaciones, una nueva recomendación, identificada con el número 7, por la cual, los estados deben adoptar medidas orientadas a prevenir, suprimir y desarticular la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento. En particular, está dirigida a la aplicación de sanciones financieras en virtud de lo estipulado en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las RCSNU 1718 y 1737 de 2006, 1747 de 2007, 1803 de 2008 y 1929 de 2010.

Si bien el GAFI aún no ha acordado una definición de trabajo válida acerca del término “financiamiento de la proliferación”, se entiende, según lo publicado por este grupo internacional en el documento:

“Financiamiento de la Proliferación es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable”

4.3.1. Tipos de Armas de Destrucción Masiva - ADM

Armas biológicas. De acuerdo con información de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), las armas biológicas, por demás las más antiguas de todas, consisten en sistemas complejos que difunden organismos o toxinas que causan enfermedades que pueden ser mortales para los seres vivos. Además de su uso militar en acciones estratégicas o tácticas, estas armas se pueden usar para:

- i. Asesinatos políticos
- ii. Infección de ganado o productos agrícolas generando escasez de alimentos y pérdidas económicas,
- iii. La creación de catástrofes ambientales y
- iv. La introducción de enfermedades generalizadas.

Armas Químicas. Su uso moderno inició en la Primera Guerra Mundial cuando ambos bandos del conflicto utilizaron gas venenoso para infligir sufrimiento atroz y aumentar el número de

bajas en el campo de batalla. Las armas químicas de esa época consistían en la inclusión de conocidas sustancias comerciales como el cloro, el fosgeno y el gas mostaza en municiones habituales como granadas y proyectiles de artillería para producir toxicidad, sofocación y dolorosas quemaduras en la piel, produciendo casi 100.000 muertes.

Armas Nucleares. Las armas nucleares aparecieron al final de la Segunda Guerra Mundial. Este tipo de armas combinan explosivos químicos provocando la fisión y fusión nuclear, causando que en la fisión se liberen cantidades masivas de energía en forma de rayos X, creando altas temperaturas y la presión necesaria para desencadenar las reacciones de fusión provocando efectos destructivos físicos, mecánicos, térmicos y radioactivos.

4.3.2. Medidas adoptadas

Algunas de las obligaciones que genera la recomendación del GAFI son:

- Implementar sanciones financieras dirigidas para cumplir con RCSNU.
- Tener medidas preventivas para detener el flujo de fondos y otros activos hacia los proliferadores o la proliferación.
- Establecer mecanismos para identificar blancos de designación.
- Contar con una autoridad legal apropiada, así como con procedimientos para recopilar o solicitar la mayor cantidad de información posible, con el fin de identificar a las personas y entidades que satisfacen los criterios para la designación en las RCSNU.
- Congelar y prohibir el manejo de fondos o activos de personas y entidades designadas.
- Contar con mecanismos de comunicaciones de las designaciones, para las instituciones financieras y las actividades y profesiones no financieras designadas, con el fin de que estas comuniquen si se encuentran en posesión de fondos designados por las RCSNU

5. MARCO NORMATIVO

5.1 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada .
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra el Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. GAFI: 2012

5.2 NORMAS NACIONALES

- Artículos 84 y 86 de la Ley 222 de 1995.
- Decreto 1074 de 2015.
- Artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006.
- Artículo 20 del Decreto 1497 de 2002.
- Artículos 102, 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Artículo 7 del Decreto 1023 de 2012, numeral 26.
- Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013,
- Ley 526 de 1999: Por medio del cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Ley 599 de 2000: Código Penal
- Ley 793 de 2002: Por medio del cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen reglas que gobiernen la extinción de dominio.
- Ley 970 de 2005: Por medio del cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1121 de 2006: Por el cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- Ley 1330 de 2009: Por el cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.
- Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de la infancia y la adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Decreto 663 de 1993: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Decreto 1497 de 2002: Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones.
- Artículo 323 del Código Penal Colombiano.
- Circular Externa 100-004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT/FPADM).
- Capítulo X Circular Básica Jurídica Superintendencia de Sociedades.
- Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009. Mediante el que se aprobó el Memorando de entendimiento GASFISUD y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- El artículo 7o del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, la función de supervisión de la Superintendencia de Sociedades en todo lo relacionado con la implementación de sistemas de prevención en las sociedades objeto de vigilancia.

- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone la obligatoriedad de reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF.

5.3 ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

- Ley 1314 de 2009
- Decreto 2784 de 2012

5.4 MEJORES PRÁCTICAS

De acuerdo a las circunstancias particulares y marcos constitucionales de cada país se establecen una serie de mejores prácticas tendientes a evitar la materialización de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. Algunas de estas mejores prácticas son:

- Las cuarenta Recomendaciones del GAFI, teniendo en cuenta que entre 1990 y 1995 se formuló un importante número de documentos cuya intención era proporcionar una guía más especificada de los aspectos de las Recomendaciones. “El GAFI está integrado por 36 miembros: 34 países y 2 organizaciones internacionales y, además cuenta con 27 observadores entre grupos regionales e internacionales”
- Las recomendaciones propias del GAFISUD, para la mejora de políticas nacionales para los países de América del Sur con base en las recomendaciones del GAFI.
- La implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM apoyándose en el “modelo de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM en el sector real”, creado bajo el programa negocios responsables y seguros” liderado por la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica.

6. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

6.1 CONCEPTOS

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS CÓDIGO DE CONDUCTA	Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006. Constituye una guía para el personal directivo, funcionarios y agentes de la empresa en la aplicación
---	--

		de prácticas legales y éticas en el curso de sus tareas cotidianas.
ELEMENTOS DE INTERÉS PARA LAS AUTORIDADES-EDIPAS		Corresponde a una metodología sugerida en las normas vigentes para mejorar la calidad y contenido de los ROS.
LAVADO DE ACTIVOS		Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002, modificado por el artículo 17 de la Ley 1121 de 2006, por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011 y el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015.
LISTAS INTERNACIONALES:		Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que realiza la publicación, están vinculadas con actividades delictivas objeto de las listas restrictivas, tales como OFAC (denominada como lista Clinton), Interpol, FBI, Policía Nacional, entre otras.
OMISIÓN DE DENUNCIA		Está definida en el artículo 441 del Código Penal, modificado por el artículo 18 de la Ley 1121 de 2006, el artículo 9 de la Ley 733 de 2002 y modificado por el artículo 18 de la Ley 1121 de 2006
PRODUCTOS FINANCIEROS		Son aquellos ofrecidos por instituciones financieras legalmente autorizadas, con el propósito de brindar un servicio a la población para cubrir sus necesidades, como por ejemplo de crédito, de cuenta de ahorros, de cuenta corriente, tarjeta de crédito, entre otros
RIESGO		Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecten un ente económico, una comunidad o una persona.
REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA - ROS		Son operaciones sospechosas que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas
SEÑALES DE ALERTA		Según la UIAF, son elementos que contribuyen a la construcción de elementos de juicio sólidos y relevantes, que sirven como punto de partida para la eficiente investigación y juzgamiento de los casos sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

TIPOLOGÍAS

Son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de Lavado de activos o Financiación del Terrorismo. Las tipologías se caracterizan por ser descriptivas y sirven para proponer políticas, cambios normativos o estrategias para fortalecer la lucha contra el Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

6.2 DEFINICIONES²

ACTIVO VIRTUAL

Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI

BENEFICIARIO FINAL:

Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

² Las definiciones fueron tomadas del texto de la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 100-000016 del 24-12-2020

		c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
CONTRAPARTE:		Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, funcionarios, clientes y proveedores de bienes y servicios;
DEBIDA DILIGENCIA		Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
DEBIDA INTENSIFICADA	DILIGENCIA	Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
PRODUCTOS		Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
CANALES DE DISTRIBUCIÓN:		Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.
JURISDICCIÓN TERRITORIAL		Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos
EMPRESA OBLIGADA		Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular básica de la Supersociedades y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO		Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA O FPADM	Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)	Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero
GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
HERRAMIENTAS	Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
LAVADO DE ACTIVOS	Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

LISTAS VINCULANTES	Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM	Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
MEDIDAS RAZONABLES	Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL	Según el tipo societario, será la junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.
MONITOREO	Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Es la persona natural designada ⁴ por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención,

actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM,

OMISIÓN DE DENUNCIA	Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.
OPERACIÓN INTENTADA	Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
OPERACIÓN INUSUAL	Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte..
OPERACIÓN SOSPECHOSA	Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
PERSONAS POLÍTICAMENTE (PEP)	EXPUESTAS Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e

inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales..

PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP EXTRANJERAS

Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

POLÍTICA LA/FT/FPADM

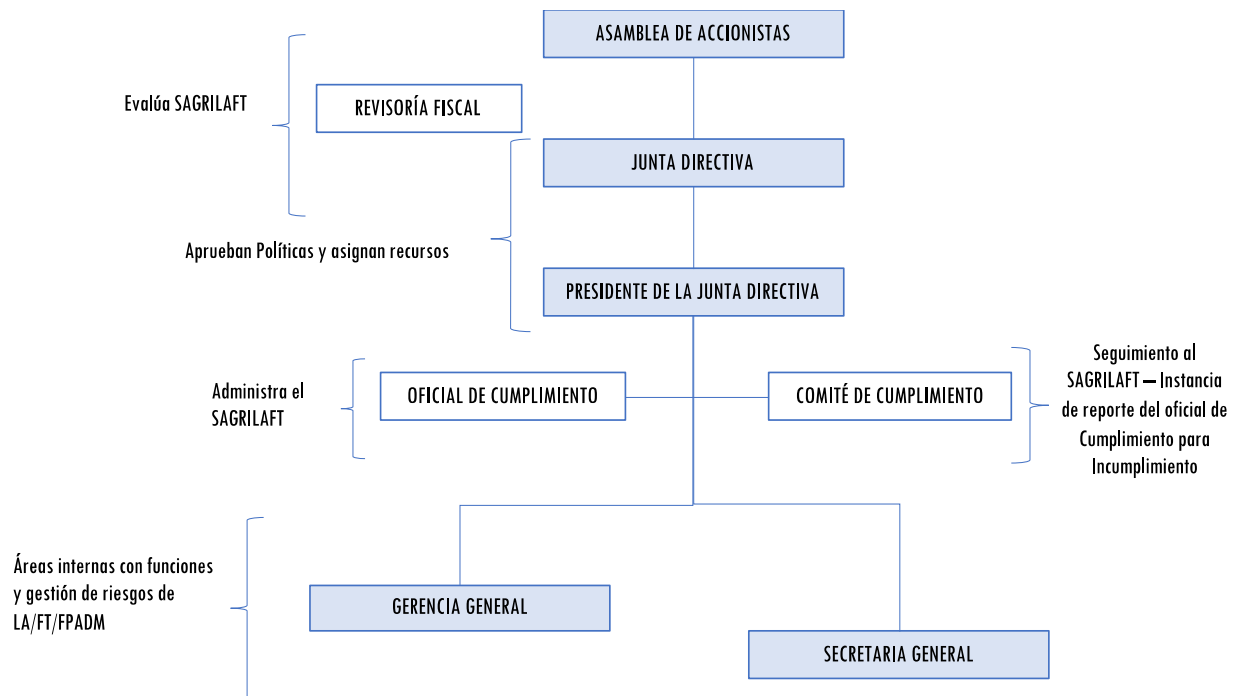
son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAF debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de

RIESGO OPERATIVO	Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
RIESGO REPUTACIONAL	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
ROS	Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
SEÑALES DE ALERTA	Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
SIREL	Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
SUJETOS OBLIGADOS A ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM	Las Empresas sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF)	Es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM..

7. ÁREAS INVOLUCRADAS Y RESPONSABILIDADES.

El cumplimiento de éste manual involucra a todas las áreas de la compañía. Todo el personal de la compañía es responsable de cumplir con los lineamientos dados en éste manual.

7.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Imágen 1. Estructura del SAGRILAFT

7.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

7.2.1 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.

- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en Capítulo X de la circular básica jurídica y en el SAGRILAFT.

7.2.2 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva de la sociedad, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva

7.2.3 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento es el ente encargado del seguimiento al Sistema de Autoncontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) y direcciona estratégicamente a la administración respecto a la adecuada gestión del riesgo. Entre sus funciones se encuentran:

- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de las fuentes de riesgo y de los riesgos asociados.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros, o desvinculación de proveedores, clientes o demás grupos de interés que incumplan las políticas del sistema de autocontrol y gestión del LA/FT/FPADM establecidas en este manual.
- Analizar y aprobar la desvinculación de proveedores, clientes o demás grupos de interés que puedan tener relación con lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Analizar las operaciones reportadas como inusuales con el fin de establecer si dichas operaciones deben ser reportadas a la UIAF como operación sospechosa

7.2.4 REQUISITOS Y FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Requisitos

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la Circular básica Jurídica.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.

- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

Funciones

- Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SAGRILAFT.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar un informe anual a la Junta Directiva que deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.

- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Identificar, con el apoyo de los líderes de proceso y jefes de área, las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT/FPADM en las operaciones de la compañía.
- Definir y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y contratos que realice la compañía.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el correspondiente reporte a la UIAF y/o a la autoridad competente en otras jurisdicciones
- Garantizar que los registros utilizados en el sistema cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Establecer programas de capacitación y divulgación del Sistema de Autoncontrol y Gestión del Riesgo Integral LAFT
- Proponer la actualización y modificación de los procedimientos de debida diligencia de las contrapartes (clientes, socios, proveedores y trabajadores).
- Implementar un sistema de alertas que permita detectar y establecer las operaciones inusuales y aquellas que posteriormente se consideren operaciones sospechosas.
- Investigar todas las denuncias relacionadas con LAFT realizadas por cualquier funcionario y/o empleado y dejar constancia de los resultados del caso. Los resultados de la investigación se deberán archivar de acuerdo a las políticas documentales establecidas en el presente manual. Todos los casos deberán ser informados al Comité de Cumplimiento sin excepción alguna.

7.2.4.1 Oficial de Cumplimiento suplente:

Funciones:

Asumir las funciones del Oficial de cumplimiento en caso de ausencia. En el caso de ausencia absoluta, el Oficial de cumplimiento suplente no podrá ejercer el cargo por un término superior a tres (3) meses. Pasado este tiempo, la Junta Directiva debe nombrar al Oficial de Cumplimiento.

7.2.5 RESPONSABLES DE PROCESO

- Identificar las medidas de administración requeridas para la gestión efectiva del riesgo que está bajo su responsabilidad.
- Hacerle seguimiento a la efectividad de los controles y al desarrollo adecuado de los planes de tratamiento.

- Designar el responsable de los planes de tratamiento asociados a los riesgos bajo su responsabilidad y aprobar los planes de tratamiento por ellos propuestos.
- En caso de que un control o plan de tratamiento deba ser ejecutada por un proceso diferente al propio, el responsable del riesgo debe lograr concertar con el responsable del otro proceso la programación y ejecución de la medida definida; dicha concertación debe quedar claramente formalizada para que ambas partes estén conscientes de su responsabilidad.
- Consolidar y comunicar los planes de tratamiento de los riesgos a su cargo.
- Velar por que los funcionarios realicen el reporte oportuno de las señales de alerta
- Asegurar un espacio periódico en donde se haga un seguimiento del estado de la gestión integral de los riesgos a su cargo, con la asistencia de los responsables de las medidas tomadas.
- Asegurar la oportuna ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.
- Velar por la trazabilidad de la ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.
- Diseñar e implementar los planes de tratamiento para aquellos riesgos que superan el apetito de riesgos aceptado por la Junta Directiva.
- Informar y reportar trimestralmente el avance de ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.

7.2.6 FUNCIONARIOS

- Implementar la gestión integral de riesgos en el desarrollo de sus actividades, incluyendo la ejecución de la totalidad de los controles a su cargo.
- Cumplir con la totalidad de las políticas establecidas en el presente manual.
- Reportar las señales de alerta que surjan de las actividades diarias realizadas.

7.2.7 DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

- Incluir en el plan de capacitación de la compañía los temas definidos por el oficial de cumplimiento.
- Definir la metodología y logística para realizar la capacitación.
- Realizar el acompañamiento en el logro del cumplimiento eficaz de las capacitaciones.
- Establecer los niveles de eficacia de las capacitaciones y tomar las medidas a que haya lugar para crear una cultura al interior de la compañía orientada a la prevención de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.
- Apoyar al oficial de cumplimiento en el fortalecimiento de una cultura orientada a la prevención, control y gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM.

7.2.8 JEFATURA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.

- Velar por el manejo adecuado del efectivo al interior de la compañía, así como el correcto pago de obligaciones financieras, cumpliendo con los procedimientos y soportes estipulados para tal fin.
- Apoyar al oficial de cumplimiento en el fortalecimiento de una cultura orientada a la prevención, control y gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Cumplir con las políticas, lineamientos y procedimientos dispuestos para prevenir, controlar y gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM.

7.2.9 RESPONSABLE DE COMPRAS

- Cumplir con las políticas, lineamientos y procedimientos dispuestos en éste manual.
- Apoyar al oficial de cumplimiento en el fortalecimiento de una cultura orientada a la prevención, control y gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los proveedores de la compañía.

7.2.10. ÓRGANOS DE CONTROL

Son las instancias responsables de efectuar una evaluación del SAGRILAFT para determinar fallas o debilidades e informarlas al Oficial de Cumplimiento para los correctivos de rigor.

7.2.10.1 Revisoría Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, la Revisoría Fiscal debe cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla Canal Extensia América se ajustan a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT/FPADM aprobadas por la Junta Directiva. Entre sus responsabilidades están:

- Presentar anualmente un informe escrito a la Junta Directiva sobre el grado de cumplimiento a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT/FPADM que fueron aprobadas.
- Informar al Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en su evaluación del SAGRILAFT.
- Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF, cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores.

7.2.11. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Los informes que deban presentar el representante legal y el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva de Canal Extensia América, deberán referirse a aspectos tales como:

- Programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
- Resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
- Documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control sobre su gestión de administración y reportes.

- El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM aprobadas o sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del monitoreo y de la evaluación de la eficiencia y la eficacia de las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT/FPADM, y de los controles establecidos a las operaciones, negocios o contratos que generen riesgo de LA/FT/FPADM, que surgieron durante el período.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SAGRILAFI.
- Desarrollo de las campañas internas de entrenamiento.
- Políticas y programas adoptados para la actualización de la información de clientes.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT/FPADM que considere pertinentes.

Por su parte, los informes presentados por La revisoría fiscal podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

7.2.12. INCOMPATIBILIDADES Y INHABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

Así mismo, las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento la persona que:

- a. Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con LA/FT/FPADM.
- b. No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de la Compañía al momento de su vinculación como empleado.
- c. Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de empleados que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión.
- d. Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo de LA/FT/FPADM
- e. Las demás que determine la Junta Directiva.

8. DESARROLLO

8.1 ASPECTOS GENERALES DEL SAGRILAF

8.1.1 POLÍTICAS PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM

Con el propósito de gestionar adecuadamente los riesgos de LA/FT/FPADM, Canal Extensia América ha implementado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM para el cual ha determinado las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento por los accionistas, miembros de junta directiva, funcionarios, clientes, proveedores, contratistas, y demás terceros vinculados con la compañía y que están orientadas a prevenir y controlar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

8.1.1.1 Políticas Generales

- a. Canal Extensia América, dentro del marco legal vigente colombiano y siguiendo las directrices impartidas por la Superintendencia de Sociedades y demás entes de control, encausa sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.
- b. Canal Extensia América se compromete a velar por que todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren vinculados con la compañía reúnan todos los requisitos y carácter dispuestos en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, tales que haya siempre una integridad ética y moral reconocida y una actividad lícita y transparente.
- c. Canal Extensia América cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia, los cuales se encuentran en el Código de Ética.
- d. Canal Extensia América establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de Canal extensia.
- e. Es obligación de los accionistas, miembros de junta directiva, funcionarios, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados con Canal extensia, tener un comportamiento ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención y control del LA/FT/FPADM que hayan sido instauradas por la ley, las entidades de control y la compañía.
- f. Canal Extensia América prestará sus servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y

financiación de armas de destrucción masiva, incluyendo las excepciones mencionadas en el presente MANUAL.

- g. Canal Extensia América no negociará productos y/o servicios con proveedores que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, incluyendo las excepciones mencionadas en el presente MANUAL.
- h. Canal Extensia América prohíbe el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.
- i. Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con la compañía y se considere que no se debe extender la relación contractual o de negocios entre éste y Canal extensia, debe darse aviso inmediato a los funcionarios de mayor nivel con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.
- j. Canal Extensia América se compromete a anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y al financiación del terrorismo.
- k. Los funcionarios de la compañía que tengan vínculos directos con clientes y/o proveedores deben asegurarse del cumplimiento de los procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida de los productos y/o servicios a negociar, cumpliendo con cada uno de los lineamientos tanto de especificaciones como documentales dados por la compañía.
- l. Todos los funcionarios de la compañía se comprometen con Canal extensia a participar activamente en el programa de capacitación sobre la prevención de LA/FT/FPADM, el cual será coordinado por el oficial de cumplimiento.
- m. Los accionistas, miembros de junta directiva, funcionarios, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados con Canal extensia, se comprometen a mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado referente a la prevención y control de LA/FT/FPADM. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Empresa se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello, salvo requerimiento de las autoridades competentes. Estas obligaciones continuaran incluso después de su desvinculación con la Empresa, respecto de la información a que hayan tenido acceso en función de su relación.
- n. Los funcionarios de Canal Extensia América que intervengan en la autorización, ejecución y revisión de los contratos deberán utilizar los mecanismos e instrumentos establecidos por la Empresa para esos efectos.
- o. Canal Extensia América se compromete a mantener eficazmente el sistema de administración del riesgo LA/FT/FPADM, implementando mecanismos de seguimiento y control a su funcionamiento.

- p. Canal Extensia América se compromete a implementar los controles para evitar iniciar y mantener relaciones contractuales y/o comerciales con personas naturales y/o jurídicas que se encuentren incluidas en la lista SDN de la OFAC o lista Clinton y Lista ONU con el fin de evitar que la compañía se vea expuesta a los riesgos legal, reputacional, operativo y de contagio asociados al LA/FT/FPADM.
- q. Así mismo, Canal extensia se compromete a colaborar con las autoridades en el suministro de la información necesaria para combatir la delincuencia organizada.
- r. Canal Extensia América no acepta riesgos que se encuentren en un nivel de exposición igual o superior al apetito de riesgo aceptado por la compañía. La toma de decisiones frente al tratamiento de los riesgos que superan el apetito de riesgo debe ser definida por parte de la Junta Directiva.
- s. Los accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los terceros vinculados relacionados con Canal extensia, deberán comprometerse con Canal extensia para dar estricto cumplimiento y aplicación del Código de Buen Gobierno y Código de Ética, Manual anticorrupción y prevención del soborno transnacional, Programa de cumplimiento y ética y empresarial y al MANUAL SAGRILAFT.
- t. Los documentos y registros del SAGRILAFT serán gestionados de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema de Gestión Documental de la Compañía atendiendo el marco legal aplicable.

8.1.1.2 Políticas de las etapas del SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT/FPADM mencionado sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

- a. La identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM de Canal extensia estará a cargo de todos los Empleados, y serán reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos de Canal Extensia América.
- b. La medición de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Canal extensia estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el Comité de Cumplimiento, reportando sobre ello a la Junta Directiva.
- c. El diseño de los controles de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo de Canal extensia estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en coordinación Comité de Cumplimiento, reportando sobre ello a la Junta Directiva. La ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de la Compañía.
- d. El monitoreo y reporte del SAGRILAFT de Canal extensia estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Comité de Cumplimiento, reportando sobre ello a la Junta Directiva.

8.1.1.3. Políticas de los Elementos del SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación.

- a. Las políticas y procedimientos SAGRILAFT de Canal extensia son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, miembros de la Junta Directiva, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- b. La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT/FPADM implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área de proceso.
- c. La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM de Canal Extensia América estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la Dirección Jurídica de Canal extensia.
- d. En los dos anteriores casos, se garantizará la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación. Para el efecto, constará por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.
- e. Los miembros de la Junta Directiva, los administradores, el Oficial de Cumplimiento y los miembros o cargos especiales designados por parte de Canal Extensia América con funciones en materia de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SAGRILAFT de Canal extensia.
- f. Los órganos de control de Canal extensia se comprometen a evaluar el SAGRILAFT de Canal extensia de acuerdo con los estándares aplicables.
- g. Los empleados de Canal extensia no pueden revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILAFT.
- h. Los empleados de canal extensia serán capacitados, por lo menos, anualmente en SAGRILAFT. Los empleados nuevos y los terceros vinculados a Canal Extensia América, recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación.
- i. Semestralmente por lo menos, el Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad del SAGRILAFT, con el fin de detectar sus deficiencias, y proceder a su corrección.
- j. Una vez al año se elaborará un reporte que permita establecer el perfil de riesgo residual de Canal Extensia América, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de las fuentes de riesgo y de los riesgos asociados, el cual se dará a conocer a la Alta

Dirección, a la Junta Directiva y se incluirá en el informe de gestión del cierre de cada ejercicio anual.

8.1.2 METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM Y MONITOREO DEL SAGRILAFT

Para lograr que Canal Extensia América no sea utilizada en temas relacionados con el LA/FT/FPADM se deben tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la identificación y administración del riesgo de LA/FT/FPADM:

- a. Identificar las fuentes de riesgo a los cuales se puede ver expuesto Canal extensia.
- b. Seleccionar la metodología de identificación de riesgo y de valoración de los niveles de exposición.
- c. Identificar y asociar los controles de mitigación de riesgo de LA/FT/FPADM y valorar los niveles de exposición residual.
- d. Implementar los planes de acción y medidas necesarias para mantener los niveles de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM según el nivel de tolerancia al riesgo establecido.

8.1.2.1. Metodología para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM

Canal Extensia América tiene unos objetivos empresariales que deben desarrollarse a través de diferentes planes, programas y proyectos; los cuales pueden verse incumplidos por la presencia de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, es decir, por la probabilidad de ocurrencia de hechos o actos producto de factores relacionados con negocios ilícitos que pueden entorpecer el normal desarrollo del objeto social de Canal Extensia América.

Para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Compromiso de la Alta Dirección: Para el éxito en la implementación de una adecuada administración del riesgo, es indispensable el compromiso de la alta gerencia como encargada de definir las políticas y de estimular la cultura de cumplimiento y administración del riesgo de LA/FT. Para lograrlo es necesario que exista claridad sobre las políticas definidas al interior de Canal Extensia América.
2. Conformación de un Equipo de Trabajo: Canal extensia ha conformado el Comité de Cumplimiento, un equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar el proceso de administración del riesgo de LA/FT/FPADM dentro de Canal Extensia América y apoya la labor y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.
3. Capacitación en la Metodología: Definido el equipo de trabajo, debe capacitarse a sus integrantes en la metodología de la administración del riesgo de LA/FT.

8.1.2.1.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Se define como el proceso de identificación, evaluación, control, priorización, respuesta y monitoreo de los riesgos a que está expuesta la Compañía en LA/FT/FPADM, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, mitigarlos, aceptarlos o transferirlos.

Por lo anterior, la compañía ha establecido la IT-016 METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS la cual tiene dentro de su alcance el diagnóstico, la identificación, evaluación, control, monitoreo, divulgación y documentación de los riesgos de nuestro Sistema de Autoncontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT, que le permite el cumplimiento de la normatividad vigente, a través de la administración de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, con acciones preventivas y/o correctivas para el control efectivo de los riesgos identificados.

Para la aplicación de la metodología participan todos los responsables de procesos y son, así mismo, los principales gestores de los riesgos al tener un mayor conocimiento del impacto de los mismos en su operación. Esta metodología es una adaptación de la norma NTC - ISO 31000 la cual ha sido adecuada a las necesidades de la compañía.

Igualmente se cuenta con la matriz de riesgos por procesos y la matriz de delitos en donde se identifican situaciones que puedan representar riesgos de LA/FT/FPADM basados en las operaciones, negocios y contratos que realiza la Compañía, para lo cual se tienen en cuenta aspectos tales como:

- Direccionamiento estratégico.
- Contexto interno y externo de la Compañía.
- Fuentes de riesgo relacionadas con los procesos, contrapartes y jurisdicción territorial.
- El tipo de actividad realizada por la Compañía y su vinculación con actividades vulnerables para LA/FT/FPADM.
- Factores de riesgo LA/FT/FPADM: Canal Extensia América ha identificado los siguientes factores de riesgo LA/FT/FPADM:

A. Respecto de Contrapartes.

- Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Aceptar nuevos socios, accionistas o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

B. Respecto de operaciones, negocios o contratos.

- Operaciones que involucren un alto volumen en efectivo, sin justificación aparente.
- Donaciones (Previa aprobación por Junta Directiva de la Compañía).
- Operaciones o contratos que no consten por escrito.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales.

La actualización de las matrices de riesgos se realiza de forma constante de acuerdo al reporte de eventos de riesgos, evolución de los planes de acción e identificación de riesgos emergentes. Sin perjuicio de lo anterior, la evolución del perfil de riesgos LA/FT/FPADM se presentará como mínimo una vez al año al comité de Cumplimiento.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento realiza la identificación de riesgos LA/FT/FPADM cada vez que la Compañía incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios en compañía de los responsables de los proyectos. Por tal motivo, es obligación de los líderes de proceso informar al Oficial de Cumplimiento este tipo de cambios en su etapa de planeación con el fin de adelantar la identificación de riesgos.

Para garantizar la efectividad del sistema se tiene como política revisar anualmente el procedimiento y la matriz Gestión del Riesgo o en caso de ser detectado algún cambio dentro de las fuentes de riesgo establecidas, se realizará inmediatamente, para incluir los cambios que se requieran (entre otros nuevos mercados o nuevos servicios).

8.1.2.1.1. Etapas de la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM

La administración del riesgo LA/FT consta de las siguientes cinco etapas: Identificación, Medición o Evaluación, Control, Monitoreo y Reporte del riesgo; para cada una de ellas se cuenta con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

8.1.3 SEGUIMIENTO DEL SAGRILAFT

La compañía ha dispuesto un oficial de cumplimiento encargado de la ejecución y seguimiento al SAGRILAFT, quien rendirá semestralmente informes al representante legal y al comité de Cumplimiento:

- Los resultados de la gestión realizada.
- El cumplimiento dado por la entrega y/o envío de reportes a las autoridades competentes.
- El cumplimiento y resultados del SAGRILAFT.
- El estado de implementación de controles contemplados a partir de la evaluación de riesgos realizada.
- La efectividad de las herramientas y mecanismos contempladas en el SAGRILAFT para la prevención y control de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Los resultados de los correctivos establecidos por la Junta Directiva.
- Los resultados de los trabajos de Debida Diligencia.
- Resumen de los requerimientos y respuesta dada a autoridades y entes de control.

8.1.4 COMUNICACIÓN

La comunicación de los procedimientos y políticas del SAGRILAFT al personal se realiza a través de la intranet corporativa y/o el correo electrónico corporativo, de acuerdo a la competencia de cada funcionario en la gestión de los riesgos.

8.1.5 CAPACITACIÓN

La empresa incluirá dentro del plan de capacitación de la compañía temas concernientes a SAGRILAFT dirigidos a todo el personal de la compañía. Estas capacitaciones serán diseñadas de acuerdo a los niveles de responsabilidad de los funcionarios dentro del SAGRILAFT con el fin de generar una cultura en la compañía basada en el cumplimiento de las políticas de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

8.1.6 INTEGRACIÓN DEL SAGRILAFT.

El SAGRILAFT se encuentra alineado e integrado con los sistemas de gestión de calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con al Programa de Cumplimiento y Ética Empresarial, el Manual de prevención de delitos, el Sistema de Gestión Documental y el Código de Ética de la compañía. De ésta forma, se asegura la aplicación de los controles implementados en el SAGRILAFT por parte de todos los funcionarios de la compañía, sin excepción.

Los tiempos de retención de los documentos está dado de acuerdo a la normativa legal y a los tiempos establecidos en los procedimientos del SAGRILAFT.

8.1.7 DEBIDA DILIGENCIA.

Por Debida Diligencia, Canal Extensia América entiende la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM que pueden afectar al Grupo, sus Empleados, Accionistas, sus empresas Participadas y a los Contratistas.

La Debida Diligencia deberá llevarse a cabo por medio del Oficial de Cumplimiento o los responsables de los diferentes procesos. Estos deberán contar con recursos humanos y tecnológicos avanzados para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, en adelante "Subcontratistas", siempre que estos sean relevantes en un negocio comercial internacional que involucre a Canal Extensia América.

Con el fin de realizar un adecuado conocimiento de terceros, toda actividad de vinculación o contratación con personas naturales o jurídicas, que implique pago o intercambio de activos en dinero o especie, a cualquier título, deberá realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente Manual y en los lineamientos definidos por Canal Extensia América.

La Debida Diligencia incluye:

- a. El diligenciamiento del formato de “FR-005 Inscripción de terceros”
- b. La entrega de la documentación soporte para verificar la identidad de la contraparte y su respectivo análisis para identificar potenciales señales de alerta y
- c. La consulta en Listas Restrictivas.
- d. La realización de una debida diligencia continua de la relación comercial y el seguimiento a las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene Canal Extensia América sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

La consulta en listas restrictivas se realizará de la siguiente forma: (i) para personas naturales se consultará con número de identificación y nombre; (ii) para personas jurídicas se consultará el NIT y razón social de la empresa. De igual forma, se consultará al representante legal y socios que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%).

Canal Extensia América consultará listas restrictivas como la OFAC y la ONU, información de otras fuentes como medios de comunicación y, adicionalmente, alternativas de acceso público que pueden ser acogidas como parte de los procesos de seguridad en la administración de terceros (personas naturales o jurídicas), mediante la herramienta que ha contratado para tal fin.

El proceso de Debida Diligencia realizado a una persona natural o jurídica tendrá vigencia de un (1) año, por lo que no será necesario realizar una nueva Debida Diligencia, si se presenta otra vinculación con la misma persona durante tal periodo.

Los procesos de Debida Diligencia se aplicarán a los siguientes tipos de personas:

- Altos Directivos
- Empleados
- Contratistas
- Asociados
- Cualquier otro tercero con el que Canal Extensia América tenga una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza.

Canal Extensia América no tendrá vínculo alguno con personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Personas incluidas en las Listas Restrictivas.
- Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar actualmente o realizar en un futuro una plena identificación del beneficiario final de los pagos que realice Canal Extensia América.

Adicionalmente, Canal Extensia América incorporará en los contratos que celebra con las diferentes personas naturales o jurídicas, cláusulas como mecanismo de prevención de Riesgo de LA/FT/FPADM que la faculten para terminar la relación contractual de manera unilateral cuando tal persona sea incluida en las Listas Restrictivas mencionadas, o se encuentre vinculada por las autoridades a investigaciones por LA/FT/FPADM.

8.1.7.1 Conocimiento Del Accionista.

Al ingreso de un nuevo accionista, se deberá diligenciar el FR-005 INSCRIPCIÓN DE TERCEROS y validar los datos contenidos en el dicho formato.

Adicionalmente, se debe consultar en listas restrictivas y vinculantes, en la plataforma que la empresa ha contratado con esta finalidad.

En el evento que la información suministrada por un accionista no pueda ser confirmada o sea presuntamente falsa o inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de accionistas en el campo de observaciones del FR-005 INSCRIPCIÓN DE TERCEROS.

En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Anualmente se verificará en éstas listas a los accionistas de la compañía.

8.1.7.2 Conocimiento de los miembros de la Junta Directiva.

Se dará aplicación a la política de Debida Diligencia a los candidatos a miembros de junta, que se conozcan de manera previa a la realización de la Asamblea de Accionistas u órgano equivalente.

La Debida Diligencia incluye (i) el diligenciamiento del FR-005 Inscripción de Terceros, o formato similar que sea aplicable en la Sociedad Participada de que se trate, (ii) la entrega de la documentación soporte y (iii) la consulta en Listas Restrictivas.

Canal Extensia América no contará con miembros de juntas directivas u órgano de administración, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Personas incluidas en las Listas Restrictivas.
- Personas que rehúsen entregar la documentación solicitada.

En caso de no ser posible agotar todo el procedimiento de Debida Diligencia de Conocimiento de Miembros de Órganos de Administración con antelación al nombramiento en cuestión, se deberá aplicar la política de Debida Diligencia posteriormente a su nombramiento y, en caso de coincidencia con Listas Restrictivas, se informará del hecho al representante legal de la Sociedad, con el objeto de que convoque a la Asamblea General de Accionistas y se tomen las medidas necesarias para revocar el nombramiento.

Si existe otro proceso de conocimiento previo por otra circunstancia, como la de ser Asociado o Contratista de Canal extensia, no será necesario realizar un nuevo proceso de conocimiento, siempre que el mismo se haya realizado en un plazo no mayor a un (1) año.

El nombramiento de un miembro de Junta Directiva puede constituirse en un factor de Riesgo de Contagio, ya que, si el mismo se encuentra vinculado a actividades de LA/FT/FPDM y no es detectado, potencialmente puede implicar un Riesgo Reputacional para el Grupo.

8.1.7.2 Conocimiento De Los Clientes, Proveedores Y Contratistas.

Con el fin de conocer a nuestros proveedores y/o contratistas, la compañía ha dispuesto como control el establecimiento de una serie de requisitos legales y de documentación:

- Debe encontrarse debidamente constituido mediante el Registro de Cámara de Comercio y/o RUT en caso de ser persona natural régimen simplificado.
- No debe encontrarse dentro de la base de datos de la Lista Clinton y Lista ONU.
Para garantizarlo, el proveedor debe entregar diligenciado el FR-005 INSCRIPCIÓN DE TERCEROS junto con los requisitos de documentación dispuestos por la compañía al responsable de compras quien, adicionalmente, verificará en la herramienta que la empresa ha contratado si la persona natural y/o jurídica, sus representantes legales, accionistas y miembros de la Junta Directiva se encuentra vinculados a alguna de las listas nacionales o internacionales y se debe adjuntar el soporte impreso o digital que arroja dicha herramienta luego de realizada la consulta.. Esta verificación se realizará al momento de la inscripción del mismo y se actualizará posteriormente, una vez al año mientras dure su relación comercial con la empresa.

Adicionalmente, y dependiendo de su naturaleza, el proveedor deberá entregar la documentación solicitada en el procedimiento PR-005 Gestión de compras y contrataciones.

En los casos en los que un Contratista esté reportado en Listas Restrictivas y se requiera hacer una excepción debido a la exclusividad del producto o servicio ofrecido, la misma deberá ser enviada al Oficial de Cumplimiento junto con la justificación que sustente las razones para hacer la excepción solicitada. El Oficial de Cumplimiento presentará el caso a la Junta Directiva de la Sociedad relacionada con la contratación, quien analizará el caso y decidirá si aplica la excepción.

Cuando se trate de la contratación de Contratistas cuyo contrato implique suministro de personal para trabajar dentro de las instalaciones de Canal extensia o contratación de Subcontratistas, adicional al procedimiento de Debida Diligencia, se les exigirá a través de una cláusula contractual, la obligatoriedad de que el Contratista realice consulta en Listas Restrictivas al personal que suministre para trabajar en las instalaciones De Canal Extensia América, previo a su vinculación. El Oficial de Cumplimiento podrá disponer la realización de auditorías con el fin de verificar el cumplimiento de este lineamiento.

8.1.7.3 Conocimiento de los Empleados

En el proceso de selección del personal se ha establecido la IT-005 Selección de Personal en el cual se ha dispuesto la realización de un estudio de confiabilidad al inicio de la contratación del personal. En dicho estudio se contempla la consulta en lista Clinton, lista ONU, procuraduría, entre otros con el fin de minimizar los riesgos de LA/FT/FPADM y de contagio.

Adicionalmente, al momento de su ingreso y una vez al año, mientras dure su vínculo laboral con Canal Extensia América, se realizará la consulta en la herramienta que la empresa a contratado para tal fin. El resultado de dicha consulta se debe

Semestralmente se realiza una verificación en la lista clinton y lista ONU, así como en las listas que hayan sido contempladas en el estudio de confiabilidad.

8.1.7.4 Conocimiento De Personas Expuestas Publicamente (PEP)

Cada vez que un accionista, cliente o proveedor sea considerado como PEP, se procederá de la siguiente forma:

Marcar en el FR-005 la calidad de PEP del tercero.

Descripción de la Actividad por la cual es catálogado como PEP. Incluir si el tercero desempeña cargos públicos actualmente o en el pasado, indicando la Entidad y el cargo. Indique si participó en comicios electorales, indicando si fue elegido o no y el periodo para el cual se postuló.

Se realizará búsquedas en internet sobre noticias o posibles coincidencias en la red del PEP identificado y se guardara soporte de los resultados obtenidos. En caso de existir coincidencias negativas en la búsqueda realizada, el Oficial deberá presentar el caso al Comité de Cumplimiento para aprobación.

Toda vinculación de un tercero PEP deberá ir soportada por la aprobación del Gerente del Área que solicite su vinculación y la del Oficial de Cumplimiento. Está aprobación se dejará por firma física o correo electrónico.

En caso que un tercero ya vinculado cambia su condición a PEP el caso deberá ser informado al Oficial de Cumplimiento quien procederá a consultar al Comité de Cumplimiento para que se estudie la continuidad de la relación con el tercero.

En todos los casos de terceros PEPs, se deberá realizar estudio de confiabilidad que incluya búsqueda en listas restrictivas y reportarse al Oficial de Cumplimiento el resultado obtenido.

8.1.8 MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO AL INTERIOR DE LA COMPAÑÍA.

Al interior de la compañía se ha determinado como monto máximo la suma de Ocho millones de pesos la cual puede estar representada en pesos o en sus equivalentes de otras monedas.

La Jefatura de Contabilidad y Finanzas es responsable del resguardo de los dineros y del manejo efectivo de los recursos.

El oficial de cumplimiento hará seguimiento al cumplimiento de éstos lineamientos y en caso de encontrarse incumplimiento lo informará al Comité de Cumplimiento para su análisis.

8.1.9 CONTROL INTERNO.

El órgano de control dispuesto por la Junta Directiva para SAGRILAF es la Revisoría Fiscal. Adicionalmente, dentro del alcance del proceso de Administración de la Calidad y Mejora Continua se deberá contemplar la auditoría al sistema en el programa anual de auditorías con el fin de detectar posibles oportunidades de mejora.

9. PROCEDIMIENTO PARA DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES Y EL REPORTE OBLIGATORIO (REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS).

- **Requerimiento de las Autoridades**

La comunicación externa relacionada con el Sistema de Autoccontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a requerimientos adicionales al reporte de operaciones sospechosas, realizada por autoridades y/o entidades con la potestad para solicitar esta información. Cada vez que Canal Extensia América reciba una solicitud de información o notificación por parte de autoridades relacionadas con la prevención del LA/FT/FPADM, se debe enviar inmediatamente al oficial de cumplimiento el requerimiento realizado, para que posteriormente sea informado al Representante Legal y al Comité de Cumplimiento mediante correo electrónico en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Posteriormente, si el Representante Legal o alguno de los miembros del Comité de Cumplimiento considera necesario un mayor análisis de la información, podrá solicitar una sesión extraordinaria del Comité de Cumplimiento vía correo electrónico para evaluar el requerimiento y analizar la respuesta al mismo. De lo contrario, el Representante Legal, con apoyo del Oficial de Cumplimiento, preparará su respuesta. Toda información enviada y/o recibida a entidades externas deberá ser archivada de acuerdo a las políticas documentales de la Compañía para el SARALFT.

El único autorizado para responder a requerimientos de las autoridades es el Representante Legal.

- **Reporte de Operaciones Sospechosas**

Toda contraparte o tercero que detecte una Operación Inusual en la Compañía de acuerdo a las señales de alerta establecidas en los procedimientos de debida diligencia de cada

contraparte deberá informar de manera pública o anónima a través de los mecanismos de denuncia establecidos por la Compañía en su línea ética:

- Correo electrónico: linea.etica@CANALEXTENSIAMERICA.com
- Correo Tradicional: El denunciante podrá realizar la denuncia por medio de carta confidencial dirigida al Comité de Cumplimiento de Canal Extensia América en la Carrera 54 No. 72-142 PISO 6
- Demás mecanismos que habilite la Compañía

Para identificar una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento evaluará las operaciones reportadas como inusuales por lo funcionarios de la compañía. El primer paso para reconocer si la transacción es sospechosa, es saber lo suficiente sobre el cliente, accionista, proveedor o funcionario. Es catalogada como sospechosas cualquier operación que se estimen como irregulares o extrañas y que escapan de lo usual.

El Oficial de Cumplimiento debe abandonar cualquier elemento de juicio subjetivo y basará la determinación de una operación como sospechosa de acuerdo a la comparación con las señales de alerta definidas, la tipificación realizada del delito de LA/FT/FPADM, el análisis de la documentación soporte de la operación inusual y el estudio de la contraparte tomando como base los siguientes medios:

- Investigaciones en motores de búsqueda de contenido internet (Google).
- Anónimos o quejas generadas sobre la contraparte al interior de la línea ética de la Compañía.
- Información de prensa.
- Documentación aportada por la contraparte.

Explicaciones aportadas por los empleados de la contraparte de acuerdo con su conocimiento de la contraparte.

- Rumores
- Documentos públicos.
- Documentos emanados de autoridades internacionales. ✓ Listas públicas de verificación.

Las operaciones determinadas como sospechosas deben ser informadas al Comité de Cumplimiento, al Representante Legal, Junta Directiva y reportadas a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento.

Todos los funcionarios están obligados a guardar absoluta reserva sobre la información reportada. En ningún caso podrán informar a las contrapartes (cliente, accionistas, proveedores, funcionarios u otras partes interesadas) ningún aspecto relacionado en los reportes de operación enviados a la UIAF.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa, deben conservarse en los archivos del Oficial de Cumplimiento, con las debidas seguridades, a

efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los soliciten.

En el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) se deben reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Este reporte tiene una periodicidad permanente y se debe entender por inmediato el momento a partir del cual la compañía toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para tal efecto, no se necesita que la compañía tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de verificar que los recursos tienen un origen ilícito, tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la circular No. 100 – 00005 expedida por la Superintendencia de Sociedades o dentro del manual del Sistema de Autoncontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos de conocimiento del cliente, se deben organizar y conservar como mínimo por (5 años), dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Ninguna persona vinculada a Canal Extensia América podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Así mismo, en caso que no se presenten operaciones sospechosas, la compañía deberá reportar de forma trimestral un reporte negativo a la UIAF en caso que no se hayan presentado operaciones sospechosas.

10. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

En el Manual de Gestión Documental de Canal Extensia América se establecen los procedimientos adecuados para el archivo y conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, y aquellos requeridos en la vinculación de los clientes y/o proveedores, en el proceso de conocimiento de éstos, y los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

Directrices:

Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT7FPADM, por el término mínimo de cinco (5) años.

Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

En los casos de fusión, la Compañía absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAFT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5o del Decreto 2418 de 1999.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

11. REGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a Canal Extensia América, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

En concordancia con el Código de Ética de Canal Extensia América, todo los directivos, empleados, funcionarios o colaboradores de Canal Extensia América que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que vayan en contra del cumplimiento de las políticas y procedimientos del SAGRILAFT, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.

Ello incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el SAGRILAFT, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.